ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA-LA MANCHA

LOMLOE

Aspectos más relevantes y calendario de implantación



LOMLOE

Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30/12/2020)

Aspectos más relevantes

Nueva distribución de competencias entre el Gobierno y las comunidades autónomas.	- El Ministerio de Educación fijará el 50% del currículo en las comunidades con lengua cooficial y el 60% en las que no la tienen. - Los centros educativos podrán fijar parte del mismo en una proporción que deben determinar las autonomías.
El castellano deja de ser Vehicular.	En la nueva ley el castellano deja de ser lengua vehicular.
Currículo.	- Apuesta por un currículum más adelgazado encaminado hacia un marco más competencial compartido entre Estado, CCAA y centros. - Supresión de los estándares de aprendizaje y la jerarquía entre materias. - Creación de una unidad administrativa encargada del desarrollo, la actualización y la investigación curricular donde las comunidades estarán presentes.
Infantil.	- El primer ciclo 0-3 tendrá carácter educativo con requisitos mínimos y propuesta pedagógica. - Se atenderá a la compensación de los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje infantil junto a un impulso a la detección precoz y atención temprana de dificultades. - El Gobierno dispone de un año para presentar un plan a ocho años vista para ampliar de forma "suficiente y asequible" la oferta pública de plazas de cero a tres años, procurando su gratuidad y "priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza".





Primaria.	- La etapa de primaria volverá a estar agrupada en ciclos de dos cursos, reduciendo su compartimentación.
	- Informes a la familia: de refuerzo en cada ciclo y al finalizar la etapa.
	- Las áreas son comunes en todo el Estado y se introducen como novedad:
	  - Conocimiento del Medio natural, social y cultural que se podrá desdoblar en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.
	  - Educación Artística, que se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por un lado y Música y danza, por otro.

Secundaria.	- Los centros dispondrán de autonomía para agrupar materias por ámbitos interdisciplinares. - Se eliminan los itinerarios, la jerarquía entre materias y las reválidas. - Programas de diversificación curricular y una FP Básica conducente al título de la ESO. - Se fomentan alternativas a la repetición para intentar reducirla.
Diversificación Curricular.	- Orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título. - Al finalizar el segundo curso, quienes no estén en condiciones de promocionar a tercero podrán incorporarse, una vez oído el propio alumno o alumna y sus padres, madres o tutores legales, a un programa de diversificación curricular, tras la oportuna evaluación.
Bachillerato.	- Cuatro tipos de bachillerato. A las tres modalidades actuales de bachillerato, que son los de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias (a partir de ahora Ciencias y Tecnología) y Artes, se sumará una cuarta, llamada General. Contendrá aspectos tanto de la rama científica como de la de letras, y está enfocada a aquellos alumnos que al acabar la ESO no se han decidido por una u otra vía. - Se garantiza una oferta de materias mínima y común en todos los centros. - Mayor flexibilidad en la duración del Bachillerato. - Se elimina la prueba de evaluación final de etapa accediendo a la Universidad a través de una PAU.

Formación Profesional.	- Mayor flexibilidad en el acceso a la FP: se eliminan requisitos de edad y permite el acceso desde otras enseñanzas. - Renovación más ágil de contenidos y títulos ajustados al empleo y los cambios productivos. - Facilidades para cursar FP de forma compatible con la actividad laboral. - Programas de "segunda oportunidad" de carácter profesional para quienes abandonen la ESO sin título. - Impulso a la acreditación de la experiencia laboral y a pruebas de acceso con formato más flexible y frecuente. - Formación complementaria para completar títulos de FP media y superior. - Promoción de una red estable de centros para la transferencia de innovación y experiencias de éxito en FP. - Posibilidad de contratar "profesorado especialista" de entre "profesionales del sector productivo asociado al título o curso correspondiente"
Regulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.	- En el plazo de dos años desde la entrada en vigor, el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, al Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y oído el Consejo de Universidades, presentará una propuesta normativa para la regulación de las condiciones básicas para la organización de las enseñanzas artísticas superiores, además de las que se refieren a las titulaciones y requisitos del profesorado derivados de las condiciones de inserción de estas enseñanzas en el marco de la educación superior. - Del mismo modo el Gobierno incluirá en dicha propuesta la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales y su relación con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.





Evaluación **Se eliminan las evaluaciones finales con carácter académico en ESO y Bachillerato.** **Evaluaciones de diagnóstico.** **Limitación de Repeticiones.**	- Se eliminan los estándares de aprendizaje y desaparecen las evaluaciones finales con carácter académico de ESO y Bachillerato. - Limitación de la repetición con medidas preventivas y planes individualizados. Solo se puede repetir una vez en primaria y dos como mucho en toda la enseñanza obligatoria, lo decide el equipo docente sobre la base de lo más favorable para la evolución académica del alumno, sin estar sujeto a la repetición de más de dos asignaturas. - Evaluaciones censales en 4º de Primaria y 2º de ESO con fines de diagnóstico y de mejora para los centros y el alumnado con planes personalizados. En función de ello, los centros podrán aplicar planes de "mejora" y "equidad". - Evaluaciones muestrales en 6º de Primaria y 4º de ESO con fines de diagnóstico del sistema, sin publicar clasificaciones de centros. - Título único de la ESO alcanzado a través de cualquier programa (Diversificación o Ciclos formativos de grado básico). - La decisión de promoción y titulación en la ESO y Bachillerato se adopta de manera colegiada, más allá de criterios únicamente cuantitativos. - Quienes al finalizar el cuarto curso de educación secundaria obligatoria no hayan obtenido la titulación podrán alcanzarla a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por la Administración educativa competente. - Se podrá obtener el título de Bachiller por compensación superando todas las materias salvo una si el equipo docente considera que el alumno/a ha alcanzado los objetivos de la etapa. - Acceso a la Universidad a través de PAU.
Asignatura de Valores Cívicos y Éticos.	- Se cursará en uno de los cursos del último ciclo de primaria (quinto o sexto) y en otro de secundaria se estudiará la asignatura de Valores Cívicos y Éticos, centrada especialmente en los Derechos Humanos y de la Infancia, los recogidos en la Constitución española, la igualdad de género, la cultura de la paz, la función social de los impuestos y "el respeto por el entorno y los animales", entre otros elementos.
Igualdad de género.	- Se hace hincapié en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, uno de los elementos transversales en todas las áreas de conocimiento. - Los colegios que segreguen por sexos no podrán ser concertados.
Inclusión.	- El Gobierno y las comunidades diseñarán un plan para que, en 10 años, "los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad". - Las Administraciones seguirán financiado los centros especiales para que, "además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios".

Sostenibilidad.	- Las comunidades deberán reducir el impacto ecológico de los centros educativos, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno para promover "la cultura de la sostenibilidad ambiental" y contribuir a frenar el cambio climático.
Aumento de competencias del Consejo Escolar.	- El Consejo Escolar recupera competencias, entre ellas: aprobará el proyecto educativo y la programación general del centro y participará en la selección del director.
Escolarización. **Medidas contra la segregación escolar.**	- Se suprime el concepto de "demanda social". - La "educación pública constituye el eje vertebrador del sistema educativo", instando a las comunidades a garantizar plazas suficientes en esta red. - Medidas encaminadas a corregir la distribución del alumnado desfavorecido entre las redes pública y concertada. - Las comunidades deberán establecer "una proporción equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y privados concertados". - Todos los centros estarán obligados a aceptar un porcentaje de la llamada matrícula viva: la de alumnos, normalmente hijos de inmigrantes, que llegan tras la finalización del periodo de admisión ordinario o con el curso ya empezado y suelen acabar mayoritariamente en centros públicos. - Los Ayuntamientos no podrán ceder suelo para construir centros educativos que no sean públicos.
Desarrollo profesional Docente.	- Se dispone de un año para diseñar un nuevo sistema de acceso a la profesión docente, de formación inicial y permanente y de desarrollo profesional docente.
Profesores Técnicos de FP.	- Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Integración en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria de todos aquellos que, a la entrada en vigor de la Ley, posean el título de Grado o equivalente.
Remoción puesto de trabajo.	- Referencia dirigida a los funcionarios "que muestren una manifiesta falta de condiciones para ocupar un puesto docente o una notoria falta de rendimiento" podrán ser "removidos de su puesto" y destinados a "tareas que no requieran atención directa con el alumnado".





Solidaridad Interterritorial.	- Se recuperan los planes de cooperación interterritorial para inyectar fondos en los sistemas educativos autonómicos y contribuir al "equilibrio territorial". - Tendrán prioridad los programas dirigidos a potenciar la escolarización "asequible" de cero a tres años, la FP, la educación inclusiva, el plurilingüismo y la escuela rural, así como los diseñados para reducir el abandono temprano.
Incremento del gasto público destinado a Educación.	- El Gobierno dispone de dos años para formular un plan de aumento del gasto público con el que cumplir los objetivos de la ley. - El mismo contemplará el aumento del gasto público educativo hasta el 5% del PIB.
Plan de Contingencia para situaciones de emergencia.	- El Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con las administraciones educativas definirán un modelo de Plan de Contingencia.
Incluirá aspectos organizativos y de funcionamiento del centro, la coordinación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.	- Contendrá las medidas que garanticen la competencia digital del alumnado y profesorado, reduciendo en lo posible las brechas digitales de acceso y uso, y las previsiones para la revisión de los elementos del currículo y de las programaciones didácticas centradas en los aspectos más competenciales del currículo.
Calendario de Aplicación.	- Entrada en vigor 20 días después de su publicación en el BOE. - Serán automáticamente aplicables desde su publicación los cambios que afectan a la admisión de alumnos, la autonomía de los centros docentes y las competencias de los consejos escolares. - El curso siguiente se implantarán las modificaciones en materia de evaluación, repetición, titulación, organización y currículo.

Calendario de implantación

Entrada en vigor: 19 de enero de 2021 (*Disposición Final sexta)*

Desde la entrada en vigor de la Ley:

- **Estándares de aprendizaje evaluables:** los estándares de aprendizaje evaluables tendrán carácter orientativo (*Disposición transitoria segunda. bis)*
- **Las modificaciones relativas a:**

  a) La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora.
  b) La autonomía de los centros docentes.
  c) La selección del director o directora en los centros públicos.
  d) La admisión de alumnos.

En las letras c) y d) si no habían comenzado antes de la entrada en vigor los procedimientos. (*Disposición Final quinta)*

- **Evolución de la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales**: El Gobierno desarrollará, en colaboración con las CCAA, un Plan de 10 años para mejorar los recursos de los centros ordinarios para atender al alumnado con discapacidad en las mejores condiciones. (*Disposición Adicional cuarta LOMLOE*)
- **Plan de Contingencia para situaciones de emergencia:** El Gobierno elaborará, en colaboración con las CCAA, un modelo de plan de contingencia para situaciones de emergencia. (*Disposición Adicional décima LOMLOE)*
- **Profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional:** Se integrarán en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria las especialidades de formación profesional incluidas en el cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional. El Gobierno, de acuerdo con las administraciones educativas, establecerá el procedimiento para el ingreso en este cuerpo, así como para el acceso al mismo del profesorado técnico de formación profesional que estuviera en posesión en la fecha de entrada en vigor de esta Ley Orgánica de la titulación de grado universitario, o equivalente. (*Disposición Adicional undécima LOMLOE*)





Desde el curso 2021/2022: *(Disposición Final quinta)*

- Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.
- La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza.
- Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

Antes del 19 de enero de 2022:

- **Extensión del primer ciclo de educación infantil:** Gobierno y CCAA establecerán un Plan de 8 años para extender el primer ciclo de la etapa con un incremento de la oferta pública y la progresiva extensión de su gratuidad. (*Disposición Adicionar tercera LOMLOE*)
- **Normativa sobre el desarrollo de la profesión docente**: El Gobierno, consultadas las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, presentará una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente. (*Disposición Adicionar séptima LOMLOE*)

Año 2022 *(Disposición Adicional sexta LOMLOE)*

- **Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial:** En el año 2022 los conocimientos, habilidades y actitudes relativos a la educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente**.**

Desde el curso 2022/2023: (*Disposición Final quinta)*

- Se implantarán los currículos de:
  - 1º, 3º y 5º de Primaria.
  - 1º y 3º de ESO
  - 1º de Bachillerato.
  - 1º de ciclos formativos de Grado Básico.

Antes del 19 de enero de 2023:

– **Plan de incremento del gasto público educativo hasta llegar a un mínimo del 5% del PIB.** (*Disposición Adicionar octava LOMLOE*)

– **Regulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.** (*Disposición Adicionar novena LOMLOE*)

Desde el curso 2023/2024: (*Disposición Final quinta)*

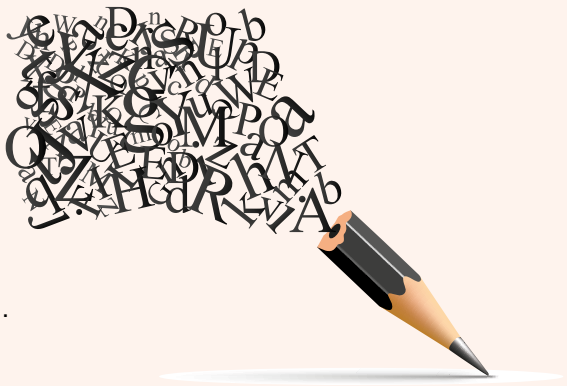

– Se implantarán los currículos de

- 2º, 4º y 6º de Primaria
- 2º y 4º de ESO
- 2º de Bachillerato. Acceso y admisión a la universidad.
- 2º de ciclos formativos de Grado Básico.
- Evaluaciones de diagnóstico de 4º de Primaria y 2º de ESO.

Año 2025 *(Disposición Adicional sexta LOMLOE)*

Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial: En el año 2025 todo el personal docente deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030.

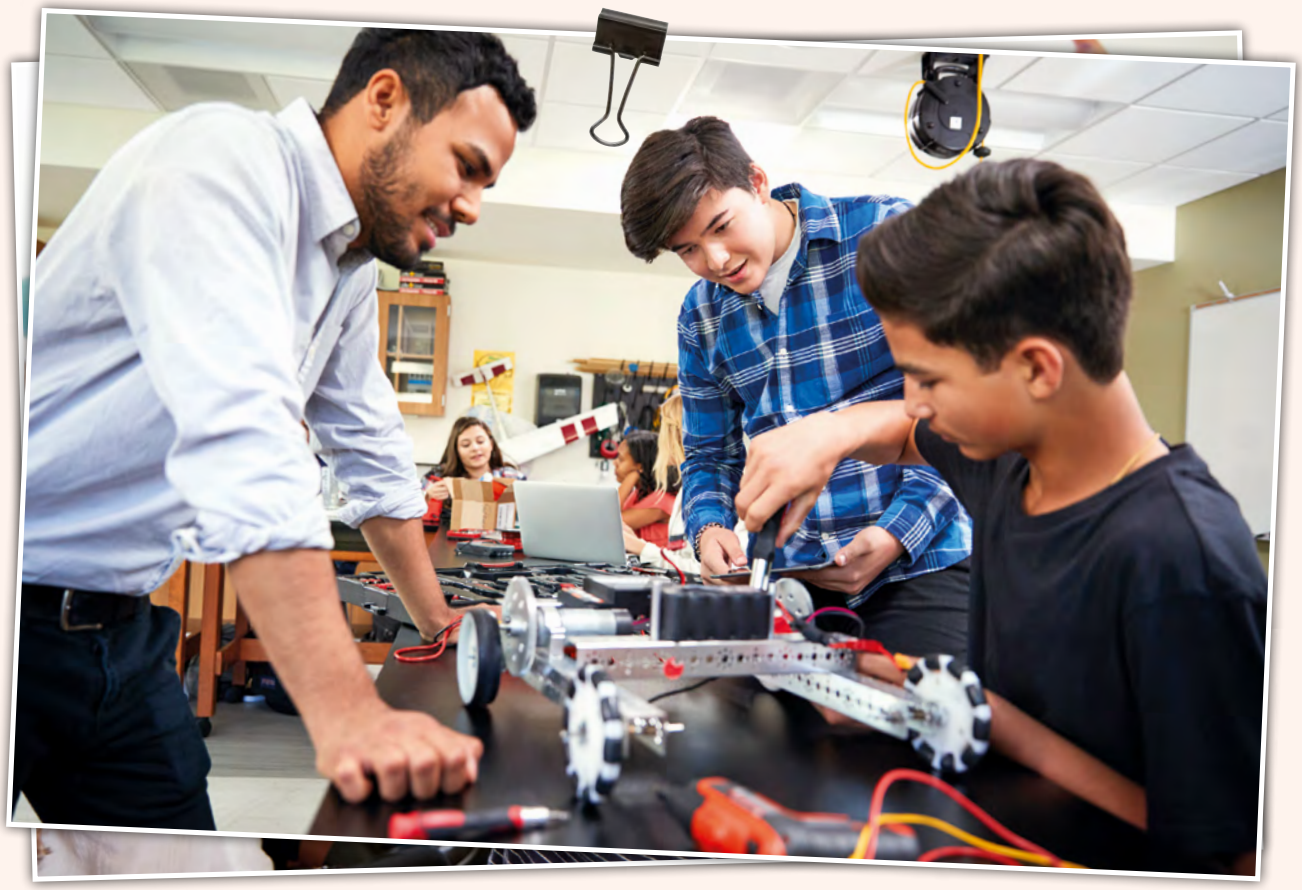

CONTACTO SEDES

DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA



ANPE ALBACETE
C/ San Antonio 34, 1º
02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE CUENCA
C/ San Cosme, 19, local 2
16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE TOLEDO
C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE CIUDAD REAL
C/ Tinte 19, 1ºA 13003
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
ciudadreal@anpe.es

ANPE GUADALAJARA
C/ Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE TALAVERA DE LA REINA
Avenida Real Fábrica de Sedas 28,
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
anpetalavera@gmail.com

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA-LA MANCHA

El Sindicato de la Enseñanza Pública

